

ANEXO 1 TÉRMINOS DE ADHESIÓN

Subasta Electrónica Ascendente de Bienes Muebles

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado¹, en desarrollo de su objeto social, invita a los interesados en participar en el proceso de enajenación onerosa de bienes muebles de propiedad de las entidades públicas señaladas en el catálogo electrónico de bienes a subastar, publicado en la página web de CISA www.cisa.gov.co, que se realizará bajo la modalidad **Subasta Electrónica Ascendente**, para lo cual deberán registrarse en el vínculo señalado en la página web mencionada.

I. ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA

La presente subasta se adelantará con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Teniendo en cuenta que **CISA** se rige por el derecho privado, la invitación se adelantará conforme a sus políticas de comercialización, acordadas con las entidades propietarias de los bienes muebles a subastar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Los bienes muebles objeto de subasta, cumplieron con los requisitos legales previos para ser comercializados por la (s) entidad (es) propietaria (s), quien (es) en adelante se denominarán Los Vendedores, en los términos establecidos por la Ley.

El presente documento y sus anexos han sido expedidos por **CISA** con la aquiescencia de Los Vendedores y contienen todas las reglas y lineamientos generales que deberán ser atendidos por todos los oferentes, para la evaluación, preparación, habilitación y lances durante la Subasta Electrónica, los cuales se proporcionan únicamente para dicho fin. Tanto la invitación como toda la información relativa a la misma será publicada en la página web de Central de Inversiones S.A, subastas.cisa.gov.co

CISA, actuará en su calidad de intermediario y no se hace responsable por las condiciones físicas, jurídicas, técnicas y administrativas que puedan afectar directa o indirectamente los bienes muebles objeto de subasta. En virtud de lo anterior, los bienes muebles serán subastados en el estado y condiciones en que se encuentran, y que han sido descritas en el Catálogo Electrónico de Bienes a Subastar, situación que aceptan los oferentes desde el momento de su inscripción. De presentarse inconvenientes en el perfeccionamiento y registro de la venta, es responsabilidad de Los Vendedores salir al saneamiento.

El sistema electrónico, de forma automática seleccionará la mejor oferta económica para cada uno de los lotes a subastar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de adhesión, los cuales pueden ser consultados en la página web de Central de Inversiones S.A, subastas.cisa.gov.co

II. DEFINICIONES

Para efectos de la presente subasta electrónica ascendente de bienes muebles, los siguientes conceptos tendrán las definiciones que a continuación se indican:

- **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA:** Es la entidad que hace las veces de intermediario idóneo para la comercialización de los bienes de propiedad de Los Vendedores, a través del mecanismo de **subasta electrónica ascendente** de bienes muebles.

¹ Constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá

- **INTERESADOS:** Son todas aquellas personas naturales, nacional o extranjera, o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, que muestren interés por los bienes objeto de subasta.
- **OFERENTES HABILITADOS:** Son todas aquellas personas naturales, nacional o extranjera, o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, que cumplieron con los requisitos exigidos para participar en la subasta efectuando lances.
- **PRECIO MÍNIMO DE VENTA:** Es el precio base aprobado por la entidad vendedora de los bienes a subastar, con el que inicia la puja.
- **LANCE:** Es cada una de las posturas u ofertas de compra que realizan los oferentes habilitados en la plataforma dentro del marco de la subasta. El incremento de los lances será expresado en dinero.
- **EXTENSIÓN DE LA SUBASTA:** Es el período en el que aumentará la vigencia de la subasta debido a la aceptación de una oferta válida dentro de los últimos dos (2) minutos de la subasta.
- **TIEMPO DE EXTENSIÓN:** Es el periodo de tres (3) minutos adicionales que se concede para la realización de la subasta, una vez el sistema recibe una oferta válida dentro de los últimos dos minutos de vigencia de la misma.
- **COORDINADOR DE LA SUBASTA:** funcionario de **CISA** encargado de realizar todas las gestiones tendientes al desarrollo de la subasta, adjudicación y acompañamiento a la entrega de cada uno de los lotes o bienes objeto de venta.
- **OFERTA O LANCE VÁLIDO:** Es aquella que cumple con todos los requisitos definidos para ser aceptada por el sistema. Sus requisitos son:
 - La oferta debe ser igual o superior al precio mínimo de venta establecido para el lote respectivo.
 - Haber ingresado la oferta en el sistema dentro del período de tiempo establecido para la recepción de ofertas (dentro de la duración inicial o dentro de los periodos de extensión).
 - Mejorar la oferta actual más alta, en al menos la diferencia mínima entre ofertas establecida por el sistema.
- **CHATARRIZACION:** Es la modalidad de disposición a través de la cual se desnaturalizan (desintegración y/o desguace) todos los elementos integrantes de los bienes administrados por la sociedad de activos especiales que sean clasificados como chatarra, realizándose la venta del material ferroso resultante de la desintegración de los mismos, teniendo como destino su fundición, así como la gestión integral de los residuos generados por estas conforme a las normas ambientales que regulen cada tipo de residuo, hasta su disposición final ambientalmente adecuada.
- **CERTIFICADO DE DESINTEGRACION:** Documento emitido por la empresa desintegradora posterior a la operación de desnaturalización y/o desintegración de cada bien, por medio del cual consta que todas y cada una de las unidades, partes y piezas de las bienes relacionados en el (las) Acta(s) de Comprobación y Entrega de Bienes a Chatarrizar quedaron totalmente inutilizadas e inservibles y se eliminaron las marcas, identificaciones y seriales que se encontraban adheridas a algunas mercancías, partes y piezas.
- **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** Es el procedimiento que se lleva ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, el propietario del mismo deberá presentar ante dicho organismo, la certificación expedida por una entidad desintegradora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte.
- **DERECHO DE REPOSICION:** Es conocido consuetudinariamente como “cupo”, figura que jurídicamente no existe; el Derecho de Reposición es la facultad de desintegrar el vehículo e ingresar uno nuevo, esta forma de ingreso de los vehículos a la modalidad individual en todo el territorio nacional varía según la ciudad, para determinar dicho valor se tiene en cuenta la fluctuación del mercado, el cual depende de la oferta y la demanda en la fecha del Derecho a Reponer.

III. ASPECTOS PREVIOS A LA SUBASTA

3.1 INTERESADOS

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, nacional o extranjera, o jurídicas constituidas en Colombia, Sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, o quienes hayan celebrado contrato de promesa de contrato de sociedad futura, que tengan la capacidad legal para comprometerse en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive del presente proceso de venta; para lo cual, individualmente deberán cumplir con los requisitos, documentos y demás condiciones señalados en los presentes términos de adhesión.

Lo anterior, siempre y cuando no se hallen incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses para contratar, establecidas en la Constitución Política, la Ley y en especial en aquellas contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, en el artículo 637 del Decreto 390 de 2016, que los inhabilite o los ponga en situación de incompatibilidad o se encuentren inmersos en algún conflicto de interés.

De igual manera, no podrán tener la calidad de interesados, los administradores, empleados y contratistas de CISA de conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de dicha entidad, ni los funcionarios o contratistas de la entidad vendedora.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere desde el proceso de inscripción hasta la adjudicación del bien subastado, se entiende que el oferente afectado renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos consecuencia del mismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés aplica tanto a los funcionarios de CISA como a los de las entidades vendedoras, así como a las demás personas que, como consecuencia del vínculo con las anteriores entidades, les apliquen dichas disposiciones.

3.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los Interesados en participar en el proceso de subasta, deberán registrarse en la página web de CISA “subastas.cisa.gov.co”, a través del vínculo de Registro siguiendo el procedimiento de registro correspondiente.

Se debe aceptar el Anexo 2 – Información General y Declaraciones del cliente, el cual contiene entre otros, la declaración del origen de fondos, la intención de participar, y los demás documentos habilitantes enumerados en el numeral 3.4. del presente documento.

La aceptación se otorgará dando click en la pestaña “aceptar” correspondiente al Anexo 2 antes mencionado, el cual estará disponible en la plataforma electrónica de la subasta.

Únicamente los interesados que hayan realizado su registro, podrán solicitar la visita de inspección establecida en el numeral 3.6 del presente documento, para los lotes sobre los que ha mostrado interés.

Una vez identificados los lotes de su interés, deberán elegirlos, aceptando: los Términos de Adhesión y el Anexo 2 – Información general y declaraciones del cliente. Y “cargar” en el sistema la documentación solicitada por **CISA**.

El cargue de la información y el diligenciamiento de los documentos debe hacerse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Es responsabilidad de los interesados obtener asesoría en forma independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que consideren necesaria antes de radicar los documentos habilitantes.
- ii. El interesado deberá leer y aceptar el Anexo 2 - "Información General y Declaraciones del cliente", Con la aceptación del Anexo 2 - "Información General y Declaraciones del cliente" y los documentos habilitantes, el interesado acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente documento. Condiciones que deberá cumplir durante todo el proceso de subasta y de la cual no podrá solicitar exoneración de ninguna de las condiciones allí contenidas.
- iii. Con la aceptación del Anexo 2 - "Información General y Declaraciones del cliente" y los documentos habilitantes, el interesado declara que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, impedimentos y conflictos de interés establecidas en la Constitución Política y la Ley.
- iv. El interesado, con la aceptación del Anexo 2 - "Información General y Declaraciones del cliente" y de los documentos habilitantes, declara que el origen de los recursos económicos utilizados para la adquisición de los bienes objeto de subasta, es lícito. Igualmente declara y acepta que los bienes adjudicados no serán destinados para la Financiación del Terrorismo.
- v. Cualquier inquietud en relación con los términos de adhesión o el proceso de la Subasta podrá - ser remitida al correo electrónico subastabienesmuebles@cisa.gov.co o a través de la línea 5460400 Ext. 4062 - 4083 dispuestas para tal fin.

Adicionalmente, el Interesado podrá Registrar a los usuarios autorizados en realizar ofertas comerciales a su nombre, mediante la opción establecida en la página web, diseñada para tal efecto, en aquellos casos en los cuales le asista interés de participar en la Subasta de varios lotes de bienes que se encuentren en el proceso de puja simultánea, en todo caso, será total responsabilidad del Interesado el registrar a las personas que considere autorizar o inhabilitarlo posteriormente.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES

CISA conforme a los documentos solicitados en los presentes Términos de Adhesión y presentados por los Interesados, realizará una evaluación que determinará si los interesados que manifestaron su intención de participar en el proceso, cumplen con los requisitos para participar en la subasta electrónica ascendente. Es importante tener en cuenta:

- i. La capacidad jurídica y legal para obligarse y contratar.
- ii. Los documentos para participar en el Proceso de Subastas Electrónicas no deberán presentar tachaduras, enmendaduras, alteraciones e irregularidades.
- iii. Exactitud de la información suministrada por el interesado en los formatos establecidos en la plataforma o los documentos aportados.
- iv. La presentación oportuna de los documentos y las aclaraciones que se le hayan solicitado a los interesados, al correo establecido por **CISA** o a través de los medios dispuestos para tal fin.
- v. La inexistencia de las siguientes situaciones: la presentación de documentos habilitantes de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal, y/o (ii) cuando el interesado presente solicitudes de participación en la subasta y documentos como persona natural y a su vez en representación de otra persona natural o jurídica.
- vi. La inexistencia de condicionamientos frente a los presentes términos de adhesión, o al del Anexo 2 - "Información General y Declaraciones del cliente".

3.4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados en participar en la subasta deberán presentar y/o aceptar los documentos que se indican a continuación:

- 3.4.1. Anexo 2 - Información General y Declaraciones del cliente:** Aceptar en la Plataforma las condiciones establecidas en el Anexo 2.
- 3.4.2. Garantía de seriedad de la oferta** Consignar en pesos colombianos en la cuenta corriente N°: 021995667 del Banco Davivienda, a nombre de Central de Inversiones S.A. CISA y/o a través del botón PSE para pagos en línea el 20% del precio mínimo de venta, y acreditar dicho pago en el plazo establecido en el cronograma de subasta. Este valor será tomado como garantía de seriedad de la oferta.

Todas las consignaciones que se realicen por concepto de garantía de seriedad de la oferta, deberán realizarse en las fechas indicadas en el cronograma publicado en la página web, subastas.cisa.gov.co, en todo caso, los pagos y/o transferencias que se realicen el último día aprobado en el cronograma, deberán quedar en horario bancario normal, puesto que de quedar en horario extendido se verá reflejado hasta el día siguiente hábil y no será aceptado ni por CISA ni por la Entidad Vendedora.

La consignación debe indicar la referencia del lote y se debe subir la copia de la consignación bancaria a la plataforma de subastas. Dicho valor se imputará al precio final de la subasta, cuando el oferente resulte adjudicatario.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el cronograma publicado en la página web de CISA "subastas.cisa.gov.co, previo descuento del gravamen financiero (4xmil), sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos. Las devoluciones se realizarán en la cuenta Bancaria registrada en la ventana de "INFORMACIÓN BANCARIA" de la plataforma de Subastas Bienes Muebles, la cual deberá estar a nombre del interesado, si es persona natural, o a nombre de la razón social si es persona jurídica. En ningún caso se realizará devoluciones a personas diferentes a los interesados, salvo autorización y aprobación previa de CISA, en casos excepcionales, los cuales deben ser evaluados antes de dar inicio al proceso. Es responsabilidad de los clientes registrar de manera exacta la cuenta bancaria (tipo de cuenta, número de cuenta y Entidad) dado que de no ser precisa, Central de Inversiones S.A., no se hará responsable de los dineros depositados en las cuentas suministradas por el usuario o por la devolución del dinero en las fechas establecidas en el cronograma.

Una vez realizados los lances, el oferente no podrá retractarse. En caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, abstenerse de firmar el contrato o la factura, o los documentos requeridos para el traspaso de la propiedad cuando se trate de bienes sujetos a registro o de incumplir cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio que la entidad reclame los perjuicios adicionales derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Nota: Si el interesado desea participar en la subasta de varios lotes, deberá consignar el 20% del precio mínimo de venta **por cada lote**, identificando en todo caso en el formato de la consignación el número del Lote a participar.

3.4.3. Documentos que acreditan la Existencia y Representación Legal:

a) Personas Naturales: El interesado persona natural nacional, deberá acreditar su existencia por medio de la copia de su cédula de ciudadanía, previo a la presentación de su oferta,

b) Personas Naturales Extranjeras: Acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Aquellas personas que se encuentren residenciadas en Colombia, lo harán mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

c) Personas Jurídicas: Acreditarán su existencia mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de verificación y activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y las facultades del representante legal.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

La vigencia de la sociedad no será inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de verificación y activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso.

d) Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que la sociedad tenga capacidad para participar en el proceso de selección.
2. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de verificación y activación de los oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso.
3. Que el representante legal de la sociedad tenga capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive del presente proceso de venta.
4. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de dicho proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrarlo.
5. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos en los presentes Término de Adhesión. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos relacionados con la legalización, consularización y apostillaje, para su validez y oponibilidad en Colombia, en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el

mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostillaje: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla descritas anteriormente.

Los formularios anexos a estos términos que deben completar los oferentes, no requerirán de consularización ni apostillaje.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original, so pena de tenerse como no presentados.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar en la subasta y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de venta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios señalados en los presentes términos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado mediante documento con presentación personal notariada, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para representarlo, comprometerlo y recibir en su nombre, y en general llevar a cabo la negociación, deberá utilizarse el Anexo 4 Persona Natural, Anexo 5 Persona Jurídica.

Manifestación escrita del representante legal: De la persona jurídica en el sentido de que ni ella ni sus representantes o socios han sido sancionados con suspensión o cancelación de la autorización para el desarrollo de las actividades de que se trate y en general por violación dolosa a las normas, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.

e) RUT. Se acreditará con la entrega de la copia del Registro Único Tributario (**RUT**), mediante el cual acredite el régimen de impuestos al que pertenece. (No aplica para personas extranjeras sin domicilio en Colombia).

f) Boletín de Responsables Fiscales. Se acreditará con la entrega del certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República de la persona natural o Jurídica, así como de su Representante Legal y/o de quien, en nombre de la persona jurídica, manifieste interés en presentar oferta.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Se acreditará con la entrega del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los Representantes Legales de las personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica, manifieste interés en presentar oferta.

h) Certificado de Antecedentes Judiciales. Se acreditará con la entrega del Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, de las personas naturales, los Representantes Legales de las personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica manifieste interés en presentar oferta.

i) Declaración juramentada del origen de los fondos. El proponente deberá declarar que los recursos que entrega provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana. Para ello deberá diligenciar el Anexo 2 - Formato de Información General y Declaraciones del cliente

j) Certificación de pago de aportes parafiscales Los Oferentes deberán aportar Certificación original de pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal o el representante legal en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (No aplica para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia. .

k) Adicionalmente el Oferente deberá diligenciar y cargar en la página los siguientes documentos:

- Anexo 3 (Certificado de Capacitación de la Plataforma), el cual deberá ser diligenciado una vez haya recibido la capacitación del manejo de la plataforma de Subastas Electrónicas.

La información suministrada por los interesados y oferentes, con ocasión de su registro en el sistema de subastas, será de uso exclusivo para CISA en función de la realización de los fines propios de su actividad. Por lo tanto, los interesados y oferentes autorizan a CISA para utilizar dicha información tendiente al cierre de las operaciones producto de la subasta.

CISA no venderá, suministrará o pondrá a disposición de terceros, con fines de lucro o con cualquier otro propósito, la información de los oferentes inscritos en las subastas, la cual solo podrá ser utilizada en la forma que aquí se indica. CISA mantiene protegido su sitio subastas.cisa.gov.co y por ende la información que ha sido suministrada.

3.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La manifestación de interés en participar en el proceso de subasta deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos en los presentes términos, so pena de no ser considerado oferente habilitado para participar en la subasta.

CISA podrá solicitar la aclaración de cualquier documento o afirmación efectuada por el interesado, en el evento en que encuentre expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el interesado pueda aclararla. En el evento en que la aclaración se presente extemporáneamente, no se tendrá en cuenta y el interesado no será habilitado para participar en la subasta electrónica de bienes muebles.

3.6 VISITA PREVIA A LOS LOTES OBJETO DE SUBASTA

Para el reconocimiento de los bienes o lotes objeto de venta y con el fin de que se verifiquen las condiciones y el estado de los mismos, los interesados en participar en la subasta podrán directamente, o a través de una persona debidamente autorizada, realizar visitas al sitio donde éstos se encuentran depositados, dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades. La dirección de ubicación de los lotes se informará una vez agendada la visita. Dicho proceso se adelantará previa inscripción en la web subastas.cisa.gov.co

El interesado u oferente acepta el estado de los bienes, con las características y especificaciones técnicas descritas en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar y en las condiciones en que se encuentran los bienes a subastar.

La visita previa para verificar los lotes objeto de subasta es opcional para el interesado u oferente. CISA pondrá a disposición de los interesados fotografías en la página subastas.cisa.gov.co o en el sitio definido por CISA. Dichas fotografías se mostrarán como apoyo a las descripciones, características y especificaciones técnicas de los bienes a subastar detalladas en el catálogo electrónico de bienes a subastar.

Se entiende que como la visita previa de los interesados es opcional, tanto para los que opten o no por ella, se dará por entendido que los oferentes registrados en la subasta, aceptan las condiciones en que se encuentran los bienes a subastar, con base en las descripciones, características y especificaciones técnicas de los bienes a subastar, detalladas en el Catálogo Electrónico de Bienes a Subastar.

Por tanto, una vez adjudicados los bienes, no se podrá objetar la compra o el retiro de los mismos por circunstancias que no fueron observadas antes de la realización de la Subasta Electrónica Ascendente y por lo tanto, no habrá lugar a cancelación de la venta o devolución total o parcial de los montos pagados por los compradores.

Las fotografías de los lotes de bienes a subastar serán publicadas durante todo el proceso de selección.

Respecto del(los) lote(s), en los cuales el interesado no realizó la visita previa al sitio donde se encuentran depositados los bienes a subastar, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La exhibición se efectuará a través de las fotografías publicadas en: subastas.cisa.gov.co Igualmente, podrán acercarse a las oficinas de Central de Inversiones S.A., en la calle 63 N° 11-09, donde están disponibles equipos para la visualización del catálogo de bienes.

El interesado con la presentación de los documentos declara que tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

IV. OBJETO, DESARROLLO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA SUBASTA

4.1 OBJETO DE LA SUBASTA

La presente subasta tendrá por objeto la enajenación de bienes muebles propiedad de las entidades públicas señaladas en el Catálogo Electrónico de Bienes a Subastar, publicado en la página web de CISA. Dichos bienes estarán organizados por lotes y se subastarán bajo la modalidad de subasta electrónica ascendente.

4.2 PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

La subasta electrónica ascendente se rige por el principio de selección objetiva, por lo que la declaratoria del oferente adjudicatario se hace sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad pública propietaria de los bienes y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva. El Ofrecimiento más favorable es aquel que resulte ser la oferta económica más alta.

4.3 DESARROLLO DE LA SUBASTA

Una vez los interesados en participar han entregado sus documentos, han sido declarados oferentes habilitados y se han cumplido los requisitos descritos en el presente documento, se ejecutarán las siguientes actividades:

1. CISA habilitará a cada interesado para poder acceder a la Plataforma de subastas, mediante las credenciales previamente definidas por el mismo usuario durante su registro.
2. En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la subasta, CISA coordinará con las personas designadas por los oferentes habilitados, el entrenamiento en el uso de la plataforma, la cual se realizará en línea y vía telefónica, para lo cual se enviarán las indicaciones al correo electrónico suministrado por los interesados en el documento de habilitación. La omisión por parte del interesado en la capacitación, no será causal para que el mismo pueda alegar el desconocimiento del uso de la plataforma.
3. La subasta electrónica se iniciará a la hora colombiana indicada en el cronograma y tendrá una duración inicial de 15 minutos.
4. El oferente será responsable por todas las operaciones efectuadas a su nombre, pues el acceso a las subastas está restringido al usuario y clave, de conocimiento exclusivo del usuario. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del usuario el manejo que se le dé a los mismos. En todo caso, se compromete a notificar a CISA en forma inmediata y por medio idóneo y eficiente, cualquier uso no autorizado de sus datos de acceso, así como el ingreso por terceros no autorizados a la misma.
5. En la subasta electrónica los oferentes deberán presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP) incluyendo IVA, en los casos en los que sea aplicable.
6. Los oferentes sólo podrán presentar una nueva oferta, si aumenta el valor de la mejor oferta vigente en al menos el incremento mínimo definido por la plataforma para cada bien. De no hacerse así, el sistema automáticamente la rechazará y mantendrá la oferta anterior.
7. Los oferentes sólo podrán ver en pantalla su estado por medio de un semáforo. Si este semáforo se encuentra en verde, significa que el oferente, en ese momento, ha presentado la mejor oferta por el bien; si por el contrario, el semáforo se encuentra en rojo, significa que otro oferente ha presentado una mejor oferta. Los oferentes únicamente podrán ver el valor de la mejor oferta mas no el nombre del oferente que la realizó Si el sistema recibe una mejor oferta durante los últimos dos (2) minutos de la subasta electrónica, esta ampliará el plazo en tres (3) minutos más.
8. Solo se permite que un único usuario por oferente se encuentre conectado o “logueado” en el sistema y este debe ser el mismo que realiza las ofertas desde el inicio hasta la finalización del proceso.
9. La plataforma contará con una cartelera de aclaraciones que se podrá utilizar únicamente para resolver inquietudes técnicas. Esta cartelera se encontrará habilitada desde la publicación del catálogo, hasta el inicio del evento de subasta electrónica. En el cuerpo de los mensajes NO podrá incluirse el nombre del oferente, el nombre de ninguno de sus usuarios o cualquier texto que permita la identificación del autor del mensaje frente a los demás participantes. Las preguntas que permitan la identificación del autor del mensaje no serán publicadas ni recibirán respuesta.
10. En caso de una interrupción del servicio por cualquier evento de fuerza mayor o por fallas imputables a CISA que impida que los oferentes puedan enviar normalmente sus ofertas, la subasta electrónica en curso será suspendida y las ofertas válidas recibidas por el sistema se conservarán. La mejor oferta seguirá siendo la misma al momento de la interrupción. Las subastas se reanudarán una vez resueltas

las fallas técnicas, se tendrá en cuenta el tiempo restante al momento de la interrupción para culminar con el proceso.

11. El horario de reapertura del proceso será comunicado mediante correo electrónico y telefónicamente a todos los participantes a través de la mesa de ayuda de CISA.
12. Si no se logra el restablecimiento del servicio dentro de los 120 minutos posteriores a la interrupción del mismo, la subasta electrónica se reprogramará, y la fecha y hora de reapertura de la misma, será comunicada mediante correo electrónico y telefónicamente a todos los participantes a través de la mesa de ayuda que CISA ha destinado para este fin.
13. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de servicio de Internet, aquel pierde conexión pero los demás oferentes pueden seguir enviando sus ofertas normalmente, la subasta electrónica no se suspenderá ni cancelará y se entenderá que el oferente desconectado ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento. El oferente deberá advertir el incidente a la mesa de ayuda de CISA.
14. Una vez se dé el cierre de la subasta electrónica, se notificará a todos los oferentes el final de la subasta y a aquel que haya presentado la mejor oferta, se le realizará mediante correo electrónico la notificación de adjudicación, con las instrucciones pertinentes para el proceso de pago del saldo restante.
Las consignaciones correspondientes al saldo restante e impuesto de remate, deberán realizarse en las fechas indicadas en el cronograma publicado en la página web, subastas.cisa.gov.co, en todo caso, los pagos y/o transferencias que se realicen el último día aprobado en el cronograma, deberán quedar en horario bancario normal, puesto que de quedar en horario extendido se verá reflejado hasta el día siguiente hábil y no será aceptado ni por CISA ni por la Entidad Vendedora
CISA elaborará un acta general o individual de adjudicación, conforme a lo acordado entre las Entidades, previa verificación del pago del 100% del valor adjudicado y del impuesto de que trata la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.
15. Con base en el Acta de Adjudicación de la Subasta Pública Ascendente realizada por CISA, la Entidad pública vendedora elaborará y suscribirá el contrato de compra y/o los documentos de venta con los Adjudicatarios de los bienes.
16. Si el oferente adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma del contrato, de la factura, de los documentos requeridos y trámites ante las autoridades de tránsito para el traspaso de la propiedad de los bienes sujetos a registro, el retiro de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositado como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que el (los) vendedor (es) reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.
17. CISA devolverá a los oferentes cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en la página web, esto es un plazo de ocho (8) días calendario contados a partir del último día de la terminación de la subasta esto sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, y previo descuento del impuesto a las transacciones financieras (4x mil).

Bajo ninguna circunstancia CISA podrá aplicar las Garantías que sean objeto de devolución para abonar a lotes que hayan sido adjudicados en la Subasta, así mismo no se podrán utilizar los citados recursos para participar en otras Subastas.

No obstante, estas actividades, **CISA** podrá en cualquier momento, y a solicitud del Vendedor, suspender o cancelar la subasta de los lotes informados, cuando existan razones que impidan a la entidad propietaria del bien continuar con la enajenación o cuando la misma no sea conveniente para la entidad. En este evento CISA mediante aviso en su plataforma anunciará tal situación antes de la adjudicación de los bienes a subastar, situación que aceptan los oferentes con la presentación de documentos habilitantes.

4.4 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL OFERENTE

- i. El usuario y clave asignados al oferente serán personales e intransferibles por lo que el mismo se compromete a notificar a CISA en forma inmediata y por medio idóneo, cualquier uso no autorizado de sus datos de acceso, así como el ingreso por terceros no autorizados a la misma.
- ii. El oferente adjudicatario, deberá cancelar el saldo del valor de la adjudicación y el impuesto de que trata la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en la página web, esto es cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la subasta y adjudicación del lote, mediante consignación en la Cuenta señalada en la notificación de adjudicación.
- iii. El oferente habilitado se compromete a contar con la disponibilidad tecnológica necesaria que garantice la participación activa en la Subasta, es decir, una conexión a internet de capacidad no inferior a 3 Mega Bits por Segundo y tener instalado en el equipo desde el cual se realizarán las ofertas un navegador de internet (Chrome 20, Firefox 12 o Explorer 10 o superior).
- iv. El oferente adjudicatario NO podrá ceder la posición de adjudicatario total o parcialmente sobre los derechos adquiridos en relación con los bienes subastados, sin la previa verificación de requisitos habilitantes del cesionario por parte de CISA.
- v. Suscribir los documentos sujetos a registro (en caso de aplicar), o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico.
- vi. Recibir los bienes adjudicados en los plazos y forma prevista en el contrato de compraventa que suscriba el adjudicatario y la entidad pública vendedora
- vii. El oferente adjudicatario debe aceptar y asumir las cargas derivadas de impuestos y contribuciones y demás asociadas a los bienes adjudicados, las cuales se detallan en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar.
- viii. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre información que conozca por causa o con ocasión del proceso de subasta electrónica ascendente.
- ix. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice el Intermediario Comercial.
- x. Aceptar las características y especificaciones técnicas de los bienes a subastar, en el estado en que se encuentran, tal como se describen en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar y en el material fotográfico exhibido.

4.5 CAUSALES DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA SUBASTA

CISA podrá suspender o terminar anticipadamente la Subasta por las siguientes causales:

- i. Por falla en la operatividad de la Plataforma.
- ii. Cuando al momento de iniciar la subasta, al menos el 50% de los oferentes habilitados manifiesten que no pueden acceder a la Plataforma, previa verificación de CISA. Para tal efecto, el oferente deberá comunicarse inmediatamente a la línea telefónica 7022740 o 5460400 Ext. 4062 – 4083 disponibles para atender las inquietudes de los oferentes.
- iii. Por evidencia comprobada de interferencia por parte de terceros ajenos al proceso de la Subasta con el fin de entorpecer el proceso o impedir la participación de algún(os) oferente(s).
- iv. En el evento que por circunstancias administrativas o de cualquier otra índole, que a juicio de **CISA** hagan inconveniente o innecesario continuar con el proceso, **CISA** se reserva la facultad de suspender, interrumpir o terminar anticipadamente la Subasta, condición que desde ya es conocida y aceptada por los oferentes con el sólo hecho de presentar los documentos habilitantes, liberando a **CISA y al Vendedor** de cualquier responsabilidad.

4.6 DECLARATORIA DE DESIERTA LA SUBASTA

CISA declarará desierta la subasta y el proceso culminará, sin estar obligado a la aceptación de ninguna de las ofertas que se hayan presentado cuando sea imposible elegir entre éstas de manera objetiva, y principalmente cuando:

- i. Cuando ninguno de los interesados sea considerado oferente habilitado por haber incumplido los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente documento.
- ii. En el evento en que habiéndose estructurado la realización de la subasta y habilitados los oferentes, la totalidad de los mismos no participen o no presenten ofertas en la subasta.
- iii. Cuando exista evidencia acerca de la configuración de colusión entre los diferentes oferentes o cuando exista fundamento cierto para concluir acerca de la configuración de irregularidades derivadas de acuerdos indebidos o connivencia entre uno o varios de los oferentes.

V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUBASTAR, ESTADO Y PRECIO MÍNIMO

Las características y especificaciones técnicas de los bienes a subastar, el estado y ciudad en que se encuentran y en general los demás datos que permiten la aceptación de los mismos, se describen en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar y en el material fotográfico exhibido y el interesado así lo acepta.

En el caso de los vehículos de servicio público a subastar, se debe tener en cuenta en el catálogo web publicado por CISA, que en el precio mínimo únicamente incluye el Derecho a Reponer del vehículo, teniendo en cuenta que la unidad física será chatarrizada por el vendedor.

VI. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de Subasta Electrónica que se llevará a cabo, estará publicado en la plataforma de Subastas y podrá ser consultado en la página de CISA subastas.cisa.gov.co, en la pestaña "DOCUMENTACIÓN".

La fecha y hora con la que inicia cada una de las pujas correspondientes a los lotes objeto de Subasta, estará detallada en el catálogo de venta y se tomará como hora oficial la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. SELECCIÓN DEL OFERENTE, PAGOS, ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES Y DEVOLUCIONES

CISA adjudicará los bienes subastados a quien presente la oferta económica más alta, por tanto, el criterio de selección del oferente será aquel que haya realizado al final de la subasta el lance mayor, es decir, el más alto.

El oferente a quien se adjudiquen los bienes subastados dispondrá de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la Subasta y adjudicación del lote para consignar el saldo del valor final subastado en la cuenta designada por CISA que se señalará en la notificación de adjudicación.

En caso de resultar adjudicadas las mercancías a una persona natural o jurídica sobre la cual se deba aplicar el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., este valor se liquidará a la tarifa general del 19% sobre el valor adjudicado, para efectos de emisión del acta de adjudicación y la factura de venta, esto en aquellos casos en que la Entidad vendedora sea responsable del IVA.

Producido el pago del valor final subastado y del impuesto de que trata el artículo séptimo de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, **CISA** informará a la entidad propietaria de los bienes el resultado de la subasta, **CISA** acompañará, si es del caso, a la entidad Vendedora a la entrega de los bienes, previa suscripción del Acta de Adjudicación y/o del contrato, y/o la factura correspondiente y demás documentos necesarios para realizar la tradición del bien objeto de compraventa, cuando el mismo es sujeto a registro. Si el oferente adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, pierde la suma de dinero depositada, la cual se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que **CISA o El Vendedor** puedan reclamar los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes.

En virtud de lo anterior, quedará sin efecto la adjudicación que haya sido declarada por **CISA** a quien, habiendo ofertado el mayor valor en la subasta, incumplió con el pago del 100% del valor de los bienes subastados y/o el pago del impuesto de que trata la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014. En tal evento, **CISA** podrá adjudicar los bienes a la segunda mejor oferta en orden de elegibilidad para lo cual el oferente contará con un (1) día para confirmar su interés de compra y dos (2) días hábiles para efectuar el pago del saldo del valor adjudicado, así como el impuesto que trata la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014

CISA devolverá a los demás oferentes el valor consignado, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la finalización total de la Subasta, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, y previo descuento del impuesto a las transacciones financieras (4xmil).

CONDICIONES GENERALES PARA LA ENTREGA Y PARTICIPACION DE LA SUBASTA

SELECCIÓN DEL OFERENTE, PAGOS, ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES Y DEVOLUCIONES

CISA adjudicará los bienes subastados a quien presente la oferta económica más alta, por tanto, el criterio de selección del oferente será aquel que haya realizado al final de la subasta el lance mayor, es decir, el más alto.

El oferente a quien se adjudiquen los bienes subastados dispondrá de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la Subasta y adjudicación del lote para consignar el saldo del valor final subastado en la cuenta designada por CISA que se señalará en la notificación de adjudicación.

En caso de resultar adjudicadas las mercancías a una persona natural o jurídica sobre la cual se deba aplicar el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., este valor se liquidará a la tarifa general del 19% sobre el valor adjudicado, para efectos de emisión del acta de adjudicación y la factura de venta, esto en aquellos casos en que la Entidad vendedora sea responsable del IVA.

Producido el pago del valor final subastado y del impuesto de que trata el artículo séptimo de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, **CISA** informará a la entidad propietaria de los bienes el resultado de la subasta, **CISA** acompañará, si es del caso, a la entidad Vendedora a la entrega de los bienes, previa suscripción del Acta de Adjudicación y del contrato, la factura correspondiente y demás documentos necesarios para realizar la tradición del bien objeto de compraventa, cuando el mismo es sujeto a registro. Si el oferente adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, pierde la suma de dinero depositada, la cual se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que **CISA o EL Vendedor** puedan reclamar los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes.

En virtud de lo anterior, quedará sin efecto la adjudicación que haya sido declarada por **CISA** a quien, habiendo ofertado el mayor valor en la subasta, incumplió con el pago del 100% del valor de los bienes subastados y/o el pago del impuesto de que trata la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014. En tal evento, **CISA** podrá adjudicar los bienes a la segunda mejor oferta en orden de elegibilidad para lo cual el oferente contará con un (1) día para confirmar su interés de compra y dos (2) días hábiles para efectuar el pago del saldo del valor adjudicado, así como el impuesto que trata la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014

CISA devolverá a los demás oferentes el valor consignado, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la finalización total de la Subasta, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, y previo descuento del impuesto a las transacciones financieras (4xmil).

CONDICIONES GENERALES PARA LA ENTREGA Y PARTICIPACION DE LA SUBASTA

Derecho a Reponer Taxis:

La SAE SAS una vez verificado el ingreso del 100% de los recursos producto de la venta, procederá a chatarrizar el vehículo y a cancelar la matrícula respectiva sin los requisitos de pago de obligaciones tributarias, revisión técnico mecánica, seguro obligatorio y sin que el bien llegue por sus propios medios a la desintegradora., de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 24 de la Ley 1849 de 2017, y así permitir la entrega al adjudicatario del certificado de desintegración con derecho a reponer.

Cuando la adjudicación sea del Derecho a Reponer de vehículos de servicio público, la entrega se hará efectiva por medio del certificado de Desintegración con derecho a reponer por medio del vendedor.

Es advertir que los cupos de los taxis objeto de la presente oferta se encuentra dentro del proceso de enajenación temprana, regulado bajo las disposiciones legales contenidas en la LEY 1708 DE 2014 MODIFICADA por la Ley 1849 de 2017.

La SAE entregará al adjudicatario el certificado de cancelación de la matrícula con fines de reposición y un documento privado del derecho a reponer. Con fines de matrícula del nuevo vehículo.

Matrícula Yate:

El yate se entrega en las condiciones físicas en que se encuentra.

La embarcación actualmente tiene bandera Panameña, en caso que el adjudicatario considere nacionalizar el yate con bandera colombiana, deberá realizar la cancelación de la Matrícula Panameña y tramitar la nacionalización ante la Dimar, conforme a la Resolución 415 de 2014 expedida por dicha Entidad.

Los trámites de cambio de bandera deberán realizarse en la capitanía del Puerto que el adjudicatario considere necesario.

No obstante, si el adjudicatario no considera necesario realizar dicho trámite, en todo caso deberá realizar el traspaso a su nombre en un tiempo no mayor a 6 meses.

Todos los gastos que se deriven de este proceso (trámite de matrícula y/o traspaso) estarán a cargo del adjudicatario.

Es advertir que el Yate objeto de la presente oferta se encuentra dentro del proceso de enajenación temprana, regulado bajo las disposiciones legales contenidas en la LEY 1708 DE 2014 MODIFICADA por la Ley 1849 de 2017.